

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
 (VALLE DEL CAUCA)

LEY 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
 Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO No. 008				Fecha: 25 DE ENERO DE 2017			
No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2017-00009-00	REPARACIÓN DIRECTA	BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA Y OTROS	NACION MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC	23/01/2017	ADMITE DEMANDA	32	1
2016-00180-00	TUTELA	GRETY EMILSEN VALENCIA MOSQUERA	UARIV	23/01/2017	CONCEDE IMPUGNACION	52	1
2016-00039-00	TUTELA	NAYIBE ARAMBURO FERNANDEZ	UARIV	23/01/2017	ORDENA ARCHIVO	38	1
2016-00024-00	TUTELA	ARMANDO RIVAS CAICEDO	UARIV	23/01/2017	ORDENA ARCHIVO	70	1
2016-00042-00	TUTELA	MARIA LUISA CAICEDO VALENCIA	UARIV	23/01/2017	ORDENA ARCHIVO	32	1
2015-00244-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOÉ VALBUENA MENDOZA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	105	1
2015-00245-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ RIVAS RENTERÍA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	103	1
2015-00246-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA MIRTHA BECERRA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	103	1
2015-00247-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AYDA MARY MOSQUERA ARAUJO	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	99	1
2015-00248-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM BASILIA LERMA SOLÍS	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	101	1

2015-00249-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PULQUERÍA VIDAL LERMA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	100	1
2016-00081-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA RIASCOS	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	59	
2016-00096-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY VALENCIA ANGULO	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NAL.PRES.MAGISTERIO	24/01/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	58	1

JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, enero 23 de 2.017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00042-00
ACCIONANTE: MARIA LUISA CAICEDO VALENCIA
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 038

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

RESUELVE:

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 008
De 25 ENE 2017
LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, enero 23 de 2.017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00024-00
ACCIONANTE: ARMANDO RIVAS CAICEDO
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 036

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

RESUELVE:

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 008
De 25 ENERO 2017LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, enero 23 de 2.017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00039-00
ACCIONANTE: NAYIBE ARAMBURO FERNANDEZ
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 037

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

RESUELVE:

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 008De 25 ENE 2017LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00180-00
ACCIONANTE: GRETI EMILSEN VALENCIA MOSQUERA
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Interlocutorio N° 012

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 23 de 2017

La Sra. Greti Emilsen Valencia Mosquera, mediante escrito allegado a la secretaría del Despacho en fecha de hoy, interpone recurso de apelación⁵⁵ contra la Sentencia N° 003 del 18 de enero de 2017.

El recurso fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, razón por la cual este despacho accede a su trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.-CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora Valencia Mosquera contra la sentencia N° 003 del 18 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Para que sea revisada por el superior, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, previa anotación en los libros respectivos.

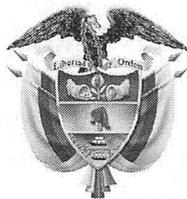
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 008
De 25 ENE 2017
LA SECRETARIA, 

⁵⁵ Folios 40 a 43 Cdno Único.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)**

RADICACIÓN: 76-109-33-31-002-2017-00009-00
DEMANDANTE: BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-INPEC
MEDIO DE
CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 011

Buenaventura, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Correspondió por reparto a este Juzgado, el presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA interpuesto mediante apoderado judicial por el señor BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA Y OTRA, contra la NACIÓN-MINJUSTICIA-INPEC-, por vía del cual solicita se declare responsables de las lesiones con secuelas (cicatriz) dejadas en el cuerpo del demandante, con ocasión de las riñas ocurridas dentro del centro penitenciario y carcelario.

Se encuentra pues, que éste Despacho es competente en razón a la cuantía, de conformidad a lo señalado por el artículo 157 del CPACA, según los parámetros establecidos por el numeral 6° del artículo 155 y por el artículo 157 del mismo estatuto.

Así mismo, se observa que la demanda reúne los requisitos legales establecidos por los arts. 162 a 167 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

1°.-ADMITIR la presente demanda de REPARACIÓN DIRECTA interpuesta mediante apoderada judicial por el señor BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA Y OTRA contra la NACIÓN-MINJUSTICIA-INPEC-.

2°.-NOTIFICAR PERSONALMENTE esta demanda mediante entrega de copia de la misma y de sus anexos, al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, por medio de su Director, Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico, notificaciones@inpec.gov.co, asignado exclusivamente para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del mismo código, aportado por la apoderada demandante.

3°.-NOTIFICAR PERSONALMENTE esta demanda mediante entrega de copia de la misma y de sus anexos, a la NACIÓN-MINJUSTICIA Y DEL DERECHO, por medio del jefe de la cartera, o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones conforme lo indica el artículo 199 del CPACA., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico, notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, asignado exclusivamente para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del mismo código, aportado por la apoderada demandante.

4°.-NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012¹³ mediante el cual se modifica el art. 199 de la ley 1437 de 2011, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado exclusivamente para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del mismo código.

5°.-NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agente del Ministerio Público, Señora Procuradora 219 Judicial I Delegado ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura, de conformidad con lo señalado por el núm. 3 del Art. 198 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos establecidos por el art. 199 de la misma norma.

6°.-NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

7°.-CÓRRASE traslado a las partes del presente proceso por el término común de treinta (30) días de conformidad al art. 172 del CPACA., para que el demandado proceda a contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía. El traslado de la demanda comenzará a contarse una vez vencido el término común de veinticinco días (25) señalado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.

8°.-ORDÉNASE al demandante consignar la cantidad de sesenta mil pesos (\$60.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia en la cuenta de ahorros número 46963008213-5 con número de convenio No. 13237 del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre del actor y el número del proceso de conformidad con lo establecido por el 4 del artículo 171 del CPACA. Adviértasele a la parte actora, que en caso de necesitarse un gasto que exceda la suma fijada, deberá proporcionarlo para la continuación de la etapa procesal correspondiente.

9°.- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al doctor HAROLD WALTER PALACIOS GARCÍA abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 196.112 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

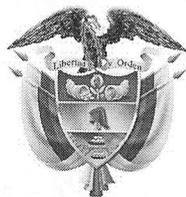
NOTIFÍQUESE,


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO E
 Número anterior de notificación por:
 Número No. 008
 DE 25 ENE 2017
 LA SECRETARIA,

¹³ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA**

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00247-00
 DEMANDANTE : AYDA MARY MOSQUERA ARAUJO
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 047

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

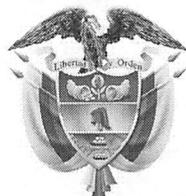
SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA**

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00249-00
 DEMANDANTE : PULQUERÍA VIDAL LERMA
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 042

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Pulquería Vidal Lerma identificada con cedula de ciudadanía No. 31.384.750 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

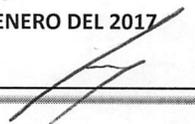
PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

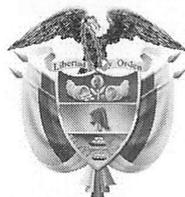
TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Martha Lucia Riascos Alomía identificada con cedula de ciudadanía No. 66.737.513 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA**

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00248-00
 DEMANDANTE : MYRIAM BASILIA LERMA SOLÍS
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 043

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Myriam Basilia Lerma Solís identificada con cedula de ciudadanía No. 31.386.387 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

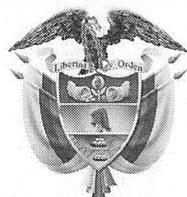
TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Martha Lucia Riascos Alomía identificada con cedula de ciudadanía No. 31.386.387 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00246-00
 DEMANDANTE : CLARA MIRTHA BECERRA
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 044

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Clara Mirtha Becerra identificada con cedula de ciudadanía No. 31.375.633 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Clara Mirtha Becerra identificada con cedula de ciudadanía No. 31.375.633 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA**

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00245-00
 DEMANDANTE : BEATRIZ RIVAS RENTERÍA
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 045

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Beatriz Rivas Rentería identificada con cedula de ciudadanía No. 31.384.590 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

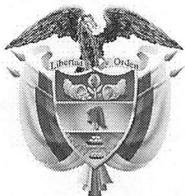
TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Beatriz Rivas Rentería identificada con cedula de ciudadanía No. 31.384.590 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA**

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00244-00
 DEMANDANTE : NOÉ VALBUENA MENDOZA
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 046

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías del señor Noé Valbuena Mendoza identificado con cedula de ciudadanía No. 14.217.169 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

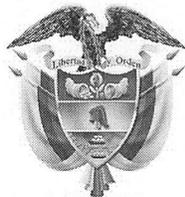
TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Noé Valbuena Mendoza identificado con cedula de ciudadanía No. 14.217.169 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>ESTADO No. 008</p> <p>FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017</p> <p>SECRETARIO </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2016-00096-00
 DEMANDANTE : MARLENY VALENCIA ANGULO
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 040

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Marleny Valencia Angulo identificada con cedula de ciudadanía No. 29.223.249 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

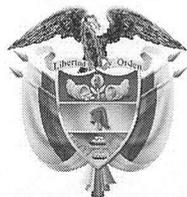
TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Marleny Valencia Angulo identificada con cedula de ciudadanía No. 29.223.249 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO No. 008 FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017 SECRETARIO </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2016-00081-00
 DEMANDANTE : MARTHA LUCIA RIASCOS ALOMÍA
 DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FPSM
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 041

Buenaventura, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

En virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen la actividad judicial, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Martha Lucia Riascos Alomía identificada con cedula de ciudadanía No. 66.737.513 de Buenaventura (V).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **14 DE MARZO DE 2017, A LAS 09:00 AM** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, portador de la Tarjeta Profesional No. 2040176 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la FIDUPREVISORA, para que de forma inmediata, certifique el monto, la fecha y la entidad financiera en la cual fueron consignadas las cesantías de la señora Martha Lucia Riascos Alomía identificada con cedula de ciudadanía No. 66.737.513 de Buenaventura (V).

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>ESTADO No. 008</p> <p>FECHA: 25 DE ENERO DEL 2017</p> <p>SECRETARIO _____</p>
